Butlletí Oficial de la Província d'Alacant
edita excma. diputació provincial d'alacant
Boletín Oficial de la Provincia de Alicante
edita excma. diputación provincial de alicante
Nº 214 de 10/11/2026

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO AGOST

8567 *BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL, DE PUESTOS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE AGOST.*

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 1818/2026 de fecha 3 de noviembre de 2026, las bases y la convocatoria para la provisión temporal de Agente de la Policía Local por Comisión de Servicios, grupo C, subgrupo C1, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de **10 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases reguladoras que regirán la presente convocatoria son las siguientes:

"BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL, DE PUESTOS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE AGOST.

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal y urgente, en comisión de servicios voluntaria, de un puesto de Agente de la Policía Local en el Ayuntamiento de Agost, de acuerdo con lo previsto en el artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, artículos 73 y 74 del DECRETO 136/2026, de 18 de septiembre, del Consell, de aprobación del Reglamento de selección, movilidad y provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat y el artículo 69 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana.

El sistema de provisión será la comisión de servicios y requerirá, en todo caso, la conformidad del Ayuntamiento de origen del funcionario, previa a la adopción de la resolución de adjudicación de la comisión de servicios.

Para el desempeño en comisión de servicios del puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera deberá pertenecer a la misma escala del cuerpo de Policía Local de la Comunidad Valenciana, y reunir los requisitos del puesto que vaya a ocupar reflejados en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

La duración máxima de la comisión de servicios será de dos años en un mismo puesto de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.2 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

La comisión de servicios finalizará por la reincorporación de la persona titular cuando el puesto esté sujeto a reserva legal, por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

El puesto de trabajo a proveer está dotado de las retribuciones básicas correspondientes a la plaza del Grupo C, Subgrupo C1 y las demás retribuciones complementarias que correspondan según la RPT y de conformidad con la normativa vigente, en particular, con el art. 90 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

El aspirante que resulte propuesto, en su día, para la adjudicación de la comisión de servicios quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las AAPP (Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y el resto de la normativa aplicable).

BASE SEGUNDA .- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido en esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

1.- Ser personal funcionario de carrera de cualquier Ayuntamiento de la Comunidad Valenciana. Encontrarse en servicio activo. A tales efectos, se requerirá certificado acreditativo de dicha circunstancia con las especificaciones que se hacen constar en la Base Tercera.

2.- Pertenecer al Cuerpo de la Policía Local, Escala básica con la categoría de Agente (Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana).

3.- Reunir los requisitos del puesto convocado reflejados en la relación de puestos de trabajo, así como el resto de requisitos establecidos en la legislación aplicable para la cobertura de puestos en comisión de servicios.

4.- No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, en los términos establecidos en el artículo 56.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

6.- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo).

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el procedimiento de provisión y hasta el momento, en su caso, de la adjudicación de la comisión de servicios.

BASE TERCERA .- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA, PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ABONO DE TASA

1.- Las Bases y la convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP de Alicante), momento en el que se abrirá el plazo para la presentación de instancias. Asímismo, el anuncio de convocatoria y las bases íntegras se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Agost.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Agost.

Se establece un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** para la presentación de solicitudes (ANEXO I) por parte de los funcionarios interesados en el puesto y que cumplan los requisitos para ocuparlo, a partir del día siguiente de la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

2.- Las personas interesadas deberán presentar solicitud (ANEXO I) dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Agost, solicitando tomar parte en la presente convocatoria, y que se encontrará publicada junto a estas bases en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Agost.

Así mismo, las personas aspirantes deberán relacionar en la solicitud (ANEXO I) los méritos que aleguen, y que consideren que han de ser valorados en el concurso, y que presentarán junto a la solicitud.

La instancia y documentación acreditativa de méritos podrán presentarse:

• Tramitación Electrónica: A través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Agost. (Debiendo estar en posesión de certificado digital de usuario expedido por la ACCV o DNI electrónico).

La solicitud se ajustará al modelo general de instancias, estando a disposición en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Agost.

Las solicitudes deberán cumplimentarse **INEXCUSABLEMENTE** en el modelo de solicitud normalizado (ANEXO I), y deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los requisitos exigidos:

a

a) Certificación expedida por el/la Secretario/a del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de los siguientes extremos:

- Que la persona aspirante en cuestión es funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo, con la categoría de Agente.

- Que la persona interesada se encuentra en servicio activo indicando fecha de la última toma de posesión como Agente de la Policía Local, funcionario de carrera en el Ayuntamiento y que NO se encuentre suspendida de funciones ni inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.

-Que la persona interesada se encuentra en situación de servicio activo, no encontrándose en situación de excedencia, suspensión de funciones o cualquier otra situación diferente al servicio activo, a la fecha de solicitud del certificado. Dicha circunstancia deberá mantenerse durante todo el procedimiento.

b) Fotocopia del DNI en vigor.

c) Certificado de servicios prestados.

d) Currículum con la relación de méritos referidos fundamentalmente a experiencia profesional y formación especializada.

e) Documento acreditativo de disponer de la conformidad del Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento de procedencia.

f) Cumplimentar modelo de solicitud normalizado. **(ANEXO I)**

Las personas aspirantes deberán acreditar, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, el abono de la tasa correspondiente, por importe de **15,00 euros**, de conformidad con lo establecido en la correspondiente Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Agost.

El pago de las tasas por derecho a examen tendrá que liquidarse en el portal de autoliquidaciones de la sede tributaria del Ayuntamiento de Agost, https://sedetributaria.Agost.org:8443/autoliquidaciones/

31. TASA POR DERECHOS DE EXAMEN y rellenar los campos.

El justificante acreditativo del abono de la tasa deberá aportarse junto con la solicitud de participación en el procedimiento.

La falta de acreditación del abono de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión de la persona aspirante, salvo que resulte de

aplicación alguna de las causas de exención o bonificación previstas, en su caso, en la correspondiente ordenanza fiscal.

BASE CUARTA .- TRIBUNAL CALIFICADOR .

El tribunal calificador de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como lo establecido en el artículo 67 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, así como el resto de disposiciones legales y reglamentarias vigentes, estará integrado por las siguientes personas:

1. Presidencia: La Jefatura de Policía Local del Ayuntamiento de Agost o una persona funcionaria de carrera de igual o superior categoría al puesto de Agente de Policía Local.

2. Secretaría: La persona titular de la Secretaría de la Corporación o persona funcionaria de carrera de igual o superior categoría en quien delegue.

3. Vocales: Tres personas funcionarias de carrera de igual o superior categoría al puesto de Agente de Policía Local.

La designación del Tribunal incluirá las respectivas personas suplentes, y se hará pública junto a la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El tribunal podrá disponer de personas asesoras especialistas para las pruebas, así como el personal de soporte y apoyo que sea necesario para el correcto desarrollo del procedimiento de provisión.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes y a sus miembros les será de aplicación las causas de abstención y recusación establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante el desarrollo del proceso el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios que garanticen el correcto desarrollo del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Asimismo, estará facultado para realizar cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos alegados.

A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría tercera de las recogidas en aquél, tanto respecto de las asistencias de los miembros del tribunal como de las personas asesoras y colaboradoras.

El Ayuntamiento nombrará una persona responsable, que realizará el seguimiento de la actividad de las personas candidatas nombradas.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE QUINTA.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se aprobará listado provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica (https://agost.sedelectronica.es/board), disponiendo los aspirantes de **cinco días hábiles** para subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos.

BASE SEXTA.-SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES. VALORACIÓN DE MÉRITOS

La valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por las personas aspirantes se realizará conforme al baremo establecido en el Anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, por el que se regulan las bases y los criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, con la siguiente modificación respecto del apartado D), 1.2, relativo a los servicios prestados:

Criterios de valoración de servicios prestados:

La valoración de la experiencia se realizará por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de la Policía Local y/o prestados y reconocidos como funcionario en puesto de Auxiliar de la Policía Local o Agente de Movilidad Urbana, según el siguiente baremo:

- Experiencia en la misma escala convocada o superior (AGENTE, OFICIAL, INSPECTOR, INTENDENTE, COMISARIO): 0,084 puntos por mes.

-Experiencia en la escala inmediatamente inferior a la convocada (AUX. POLICÍA O AGENTE DE MOVILIDAD URBANA): 0,050 puntos por mes.

La puntuación máxima que pueden alcanzar los méritos alegados es de 40 puntos.

El Tribunal calificador, si lo considerara oportuno, citará a las personas interesadas para la realización de una entrevista de comprobación y aclaración de los méritos aportados.

BASE SÉPTIMA .- DESARROLLO DEL CONCURSO. CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

Cuando el número de personas aspirantes admitidas coincida con el número de puestos convocados, se continuará igualmente el procedimiento establecido en estas bases, correspondiendo al Tribunal Calificador comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos y valorar los méritos alegados, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación.

BASE OCTAVA.- CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empates en la puntuación final obtenida por los aspirantes se aplicarán las siguientes reglas:
1.- En primer lugar, se aplicará por el sexo infrarrepresentado en la plantilla de policía local de Agost (en este caso, mujer).

2.- En caso de haber más de una mujer o en caso de no haberlo, se atenderá a la puntuación obtenida en la experiencia y antigüedad.

3.- De persistir el empate, se acudirá al sorteo.

BASE NOVENA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA.

La calificación definitiva vendrá determinada por la puntuación final obtenida por los aspirantes, de conformidad con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria. Una vez finalizada la valoración de méritos y, en su caso, la realización y valoración de la entrevista, se publicará en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, la relación provisional de personas aspirantes, ordenada de mayor a menor puntuación, concediendo un plazo de **cinco días hábiles** para la presentación de reclamaciones.

Una vez resueltas las reclamaciones, el Tribunal Calificador formulará propuesta definitiva que será aprobada por resolución de Alcaldía. En el caso de que no se registrasen reclamaciones dentro del plazo establecido, la relación provisional se elevará automáticamente a definitiva.

BASE DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El candidato o candidata seleccionado deberá presentar ante el órgano correspondiente, como requisito previo e imprescindible para proceder a su adjudicación de la comisión de servicios, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases que seguidamente se detalla:
a) Fotocopia y original del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia y original del permiso de conducir.

c) Original de la documentación acreditativa de los méritos presentados.
d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los

órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
En el supuesto de quienes opten no presentasen la documentación exigida en la base segunda, o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por la misma, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

e) Certificado negativo de antecedentes penales y delitos de naturaleza sexual, actualizado a la fecha de presentación de documentación.

BASE UNDÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.
- Decreto n.º 136/2026, de 18 septiembre, del Consell, de aprobación del Reglamento de selección, movilidad y provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.
- El artículo 64 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Los artículos 21.1.h) e i) y 92.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

BASE DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Agost, con domicilio en la Plaza de España, 1, 03698 Agost, pudiendo contactar con Sede Electrónica o mediante correo electrónico dirigido a ajuntament@agost.es.

El presente procedimiento de provisión está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en Boletines Oficiales, tablones de anuncios, página Web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del procedimiento de provisión. Le informamos de que, de conformidad con lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos

y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el tratamiento "Personal" y que es responsabilidad del Ayuntamiento de Agost arriba mencionado. El tratamiento está recogido en el Registro de Actividades de tratamiento y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar un nivel de seguridad de los datos, adecuado al riesgo.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada. La base legal que nos permite tratar sus datos es, según el Art. 6.c del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento". Sus datos serán cedidos a "Otros organismos públicos con competencia en la materia". No existe la supresión de los datos, ya que, aunque se produzca la baja, es necesario conservar los datos a efectos históricos, estadísticos y científicos.
Tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso podremos conservar para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos.

Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

ANEXO PUESTOS A CUBRIR MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS

Sin perjuicio de las nuevas necesidades que puedan surgir en la plantilla de Agentes de Policía local y la oportuna tramitación del expediente, se interesa la cobertura temporal de los siguientes puestos, ligados a las siguientes situaciones:

Puesto rpt: PM027 Nivel 20	Sustitución por baja de incapacidad temporal.

ANEXO I
INSTANCIA PARA LA CONVOCATORIA DE PROVISIÓN TEMPORAL AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL POR COMISIÓN DE SERVICIOS

DATOS PERSONALES/DADES PERSONALS			
Apellidos/Cognoms	Nombre/Nom		DNI/NIE
Domicilio/Domicili			Número
Población/Població	Código Postal/Códi Postal	Provincia	País
Teléfonos de contacto/Teléfons de contacte			
Correo electrónico/Correu electrónic			

DECLARA

- Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases que rigen la provisión temporal de Agente de la Policía Local por Comisión de Servicios. Y que poseo el título o certificado exigido en las bases para el acceso a las pruebas selectivas o estoy en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

- Que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

- Que aporto justificante de pago de tasas de conforme a la ORDENANZA FISCAL REGULADORA POR DERECHOS DE EXAMEN del Ayuntamiento de Agost (BOP nº21 de 31801/2017), **15 euros.**

- Presta su consentimiento al tratamiento de datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación en el presente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en tablones de anuncio, sede electrónica y, en general, cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

SOLICITA

Ser admitido/a en el proceso de selección.

Agost, a ….....de ….....de 2026

Firma de el/ la solicitante

AYUNTAMIENTO DE AGOST

ADJUNTO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

☐ FOTOCOPIA DEL DNI.

☐ CERTIFICADO DE SERVICIOS PRESTADOS

☐ CERTIFICADO EXPEDIDA POR EL/LA SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE PROCEDENCIA ACREDITATIVA DE QUE EL ASPIRANTE EN CUESTIÓN ES FUNCIONARIO DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVO CON LA CATEGORÍA DE POLICÍA, QUE SE ENCUENTRA EN SERVICIO ACTIVO Y QUE NO SE HALLA SUSPENDIDO NI INHABILITADO PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO QUE NO LES HA SIDO IMPUESTA SANCIÓN DISCIPLINARIA.

☐ CURRÍCULUM CON LA RELACIÓN DE MÉRITOS REFERIDOS FUNDAMENTALMENTE A EXPERIENCIA PROFESIONAL Y FORMACIÓN ESPECIALIZADA.

☐ DOCUMENTO ACREDITATIVO DE DISPONER DE LA CONFORMIDAD DEL ALCALDE O ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE PROCEDENCIA.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante durante 10 días hábiles. El resto de anuncios del proceso selectivo únicamente se realizarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento *https:/ /*agost.sedelectronica.es y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Agost. "

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de _Alicante o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Agost a 3 de noviembre de 2026.

EL ALCALDE

JUAN JOSÉ CASTELLÓ MOLINA

documento firmado electrónicamente